

En la página 3899, número de Registro 11.156, donde dice: «Cooperativa Chacurtería» debe decir: «Cooperativa Charcutería».

En la página 3910, número de Registro 13.247, donde dice: «Cooperativa Covior», debe decir: «Cooperativa Coviore».

En la página 3911, número de Registro 465, donde dice: «Ciahe», debe decir: «Ciahc».

En la página 3912, número de Registro 12.710, donde dice: «Molida» debe decir: «Melida».

En la página 3917, número de Registro 2.844, donde dice: «Eres», debe decir: «Eresma».

En la página 3918, número de Registro 7.118, donde dice: «Sambeal», debe decir: «Samboal».

En la página 3920, número de Registro 13.604, donde dice: «Guadalquivir», debe decir: «Guadalaviar».

En la página 3922, número de Registro 2.726 donde dice: «Villalán», debe decir «Villalón».

En la página 3923, número de Registro 4.957, donde dice: «Cogoces», debe decir: «Cogeces».

En la misma página, número de Registro 7.856, donde dice: «Barriochoa», debe decir: «Berriochoa».

En la misma página, número de Registro 10.998 donde dice: «Carbalejos», debe decir: «Carbajales».

En la página 3924, número de Registro 1.860, donde dice: «Trabanzos», debe decir: «Trabazos».

En la misma página, número del Registro 9.069, donde dice: «Villardediego», debe decir: «Villardondiego».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 8.776, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.776, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 15 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Lacer, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y respecto de la desestimación por silencio administrativo de la reposición preceptiva formulada por el citado recurrente, que confirma la anterior, que concede el registro de la marca internacional número 272.286, denominada «Glasser», para distinguir «productos farmacéuticos e higiénicos» comprendida en la clase 40 del nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos nulos y sin valor ni efecto los citados acuerdos por ser contrarios a derecho; dejándose sin efectividad la inscripción registral de la mencionada marca, lo que verificará el expresado centro oficial en su momento en el libro correspondiente, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.801, promovido por «Spolex Pro Chemickou a Hutni Vyrobu, Narodni Podnik», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.801, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Spolex Pro Chemickou a Hutni Vyrobu, Narodni Podnik», contra resolución

de este Ministerio de 15 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 13 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Spolex Pro Chemickou a Hutni Vyrobu Narodni Podnik», de Checoslovaquia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos sesenta y siete que denegó el acceso al mismo de la marca «Ostacet», debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.770, promovido por «Eléctrica del Litoral, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.770, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eléctrica del Litoral, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Eléctrica del Litoral, S. A.», domiciliada en Vélez-Málaga, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete sobre tasas de ampliación de potencia, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes esta resolución por ser conforme a derecho y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.111, interpuesto por «Laboratorios Cera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.111, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Cera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 22 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Laboratorios Cera, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis que concedió la marca número doscientos noventa y tres mil novecientos treinta y uno «Cesra» y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición que contra dicho acuerdo fué formulada, por no ser conforme a derecho los expresados actos administrativos, debemos anular y anulamos dichos actos y en su con-

secuencia anular y dejar sin efecto la concesión del registro de la marca número doscientos noventa y tres mil novecientos treinta y uno, «Cesra», otorgada por el anulado acuerdo de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 6.646, promovido por «Chemie Grunenthal, G. M. B. H.», contra Resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1968.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.646, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chemie Grunenthal, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 13 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Chemie Grunenthal, G. M. B. H.», frente a resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, y a la denegación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, por no ser conforme a Derecho, y en su virtud, se declara también nula y sin valor la marca internacional 297.202, «Coldargan». Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

39.590. «Tauro». Serpentina. 336. Bacares.  
39.606. «María Teresa». Azufre. 3.835. Gádor y otros.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto una parte del segundo que se encuentra dentro del bloque «K» de la zona reservada «Sierra de Gádor», que continúa vigente por Orden ministerial de 22 de abril de 1971. No se admitirán nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación y deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Almería, 12 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza

de Cataluña, 2 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número exp.: MS/ce-29355/72.

Origen de la línea: Apoyo sin número, línea Sentmenat Castellar.

Final de la misma: E.T. «Cuanta» con derivación a E.T. «Rosinyol».

Términos municipales a que afecta: Sentmenat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 3,055 aérea y 0,380 subterránea.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio 54,59 y 3 x 1 x 70 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Estación transformadora: Dos de 830 y 230 KVA, respectivamente, 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de diciembre de 1972.—El Delegado Provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.128 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número exp.: MS/ce-24335/72.

Origen de la línea: Apoyo 3 línea a E.T. Irpen.

Final de la misma E. T. 490, «Productora General de Metales».

Términos municipales a que afecta: La Liagosta.

Tensión de servicio: 25.

Longitud en kilómetros: 0,160 aérea.

Conductor: Cobre, 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, castillete metálico y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 220 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de diciembre de 1972.—El Delegado Provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.129 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número exp.: MS/ce-42527/70.

Origen de la línea: E.T. 1.556.

Final de la misma: E.T. «Patronato Santo Angel de la Guarda».

Términos municipales a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 6 KV.

Longitud en kilómetros: 0,133 subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3X1X80 milímetros cuadrados de sección.